

REPÚBLICA DEL PERÚ | SEGUNDO INFORME 2021

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones
17 route des Morillons
C.P. 17
1211 Ginebra 19
Suiza
Tel.: +41 22 717 9111
Fax: +41 22 798 6150
Correo electrónico: hq@iom.int
Sitio web: www.iom.int

Cita obligatoria : Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2021. *Indicadores de Gobernanza de la Migración – República del Perú Segundo Informe 2021*. OIM, Ginebra.

ISBN 978-92-9268-269-9 (PDF)

© OIM 2022



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la [licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode) (CC BY-NC-ND 3.0 IGO)*.

Si desea más información, consulte los [derechos de autor](#) y [las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a publications@iom.int.

* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>.

REPÚBLICA DEL PERÚ | SEGUNDO INFORME 2021

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

ÍNDICE

OBJETIVO // 6

INTRODUCCIÓN // 7

MARCO CONCEPTUAL // 9

RESULTADOS // 10

INFORMACIÓN ACTUALIZADA DESDE EL AÑO 2019 // 12

ANÁLISIS COVID-19 // 26

FUENTES PRINCIPALES // 28

ANEXOS // 34

OBJETIVO

Los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM) tienen por finalidad promover políticas migratorias bien gestionadas, ayudando a los países a evaluar el alcance de sus estructuras de gobernanza de la migración y a determinar las prioridades de cara al futuro.

Las evaluaciones de seguimiento de los IGM permiten determinar la evolución observada en materia de políticas migratorias desde las primeras evaluaciones de los IGM en los países, lo que permite a los gobiernos efectuar un seguimiento de los avances que han logrado respecto a las prioridades nacionales y los compromisos asumidos a nivel regional e internacional.

Los IGM pueden servir para animar los debates dentro de los gobiernos, así como con otras instancias del país, sobre sus estructuras de política migratoria. También permiten evaluar si estas estructuras, existentes en muchos casos desde hace varios años, siguen respondiendo a los principales retos y oportunidades que se manifiestan en la actualidad.

INTRODUCCIÓN

Vivimos en una era de movilidad sin precedentes en la que se hace patente la necesidad de facilitar la migración y el movimiento de personas de manera ordenada, segura, regular y responsable¹. En este contexto, la necesidad de afrontar los retos y aumentar al máximo las oportunidades que plantea la movilidad se ha visto plasmada en la inclusión de la migración en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, donde se destaca la contribución positiva de las personas migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible. La migración también figura en varias metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como las que buscan poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud o abordar las vulnerabilidades de los trabajadores migrantes. Sin embargo, la principal referencia a la migración en los ODS se formula en la Meta 10.7, donde se insta a los países a “facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”².

Así pues, la incorporación de la Meta 10.7 en la Agenda 2030 planteó la necesidad de definir “políticas migratorias bien planificadas y bien gestionadas”. Por lo tanto, en 2015, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) elaboró un Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF). Este Marco ofrece un enfoque conciso que permite a los Estados definir los elementos esenciales con miras a sentar las bases para la formulación de “políticas migratorias bien gestionadas”³. En ese mismo año, los Estados Miembros de la OIM acogieron de manera positiva el Marco de Gobernanza sobre la Migración.

En un esfuerzo por hacer efectivo el MiGOF, la OIM trabajó en colaboración con *Economist Impact* para elaborar los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM), un conjunto de aproximadamente 90 Indicadores que ayudan a los países a evaluar sus políticas migratorias y promueven un diálogo sobre el modo en que cabría poner en práctica la migración bien gestionada.

Los IGM ayudan a los países a identificar buenas prácticas y ámbitos que son susceptibles de mejora, y ofrecen una visión clara de cuáles son los instrumentos de política que los países podrían utilizar para consolidar sus estructuras de gobernanza de la migración. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que todos los países se enfrentan a realidades, desafíos y oportunidades diferentes en lo referente a la migración. Por lo tanto, los IGM no clasifican a los países en función del diseño ni la implementación de sus políticas migratorias. Finalmente, los IGM no miden los resultados de las políticas migratorias ni la eficacia institucional. En cambio, hacen un balance de las políticas existentes relacionadas con la migración y funcionan como un marco de referencia que brinda información sobre las medidas de política que los países podrían adoptar a medida que avanzan hacia una buena gobernanza de la migración.

Las evaluaciones de seguimiento tienen por objetivo exponer los avances realizados por los países en sus políticas de gobernanza de la migración desde la primera Evaluación de los IGM⁴. El presente Informe ofrece un resumen de los principales cambios y logros que se han producido en la gobernanza de la migración de la República del Perú (en lo sucesivo, “Perú”), así como de los ámbitos que, según la Evaluación de los IGM, son susceptibles de mejora⁵.

¹ Comité Permanente de Programas y Finanzas de la OIM, XVII Reunión (documento S/17/4, del 29 de septiembre de 2015), Artículo 2.

² Consejo de la OIM, Marco de Gobernanza sobre la Migración, CVI Reunión (documento C/106/40, del 4 de noviembre de 2015), página 1, nota 1. Disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

³ *Ibid.*

⁴ OIM. Perfil de Gobernanza de la Migración: República del Perú. 2019. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/peru#0.

⁵ La iniciativa de los IGM es un programa de análisis de políticas dirigido por la OIM y financiado por sus Estados Miembros.

MARCO CONCEPTUAL

MiGOF

El MiGOF de la OIM establece los elementos esenciales para facilitar la migración planificada y bien gestionada. El marco aspira a presentar, de manera consolidada, coherente y exhaustiva, un conjunto de tres principios y tres objetivos que, si se respetan y cumplen, garantizarían que la migración sea ordenada, en condiciones humanas, y beneficiosa para las personas migrantes y la sociedad.

PRINCIPIOS

1. **Adherirse** a las normas internacionales y respetar los derechos de las personas migrantes.
2. **Formular** políticas basadas en datos y aplicar un enfoque integral de gobierno.
3. **Forjar** asociaciones para encarar la migración y las cuestiones conexas.

OBJETIVOS

1. **Fomentar** el bienestar socioeconómico de los migrantes y de la sociedad.
2. **Abordar** eficazmente los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis.
3. **Asegurar** una migración segura, ordenada y digna.

como la base de los

IGM

QUÉ SON



Un conjunto de indicadores que proporcionan ideas sobre los instrumentos de políticas públicas que los países pueden utilizar para fortalecer su gobernanza de la migración.



Una herramienta para identificar buenas prácticas y áreas con potencial para un desarrollo adicional.



Un proceso consultivo que promueve una conversación sobre la gobernanza migratoria, aclarando cómo podría entenderse la «migración bien gestionada» en el marco de la meta 10.7 de los ODS.

Que apoyan la medición del

QUÉ NO SON



No son un ranking de países



No evalúan el impacto de las políticas públicas



No son preceptivos



OBJETIVO SOSTENIBLE DE DESARROLLO

META 10.7

“Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de **políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.**”



RESULTADOS

Los IGM se componen de unos 90 indicadores agrupados en las 6 dimensiones diferentes de la gobernanza de la migración que se basan en las categorías del MiGOF:



DERECHOS DE LAS
PERSONAS MIGRANTES
PÁGINA 14

Esta dimensión evalúa las estructuras del país para garantizar el acceso de las personas migrantes a servicios básicos y seguridad social; residencia de larga duración y vías de acceso a la ciudadanía; derecho de reunificación familiar; derecho al trabajo; y derecho de participación cívica. Además, incluye la firma y ratificación de convenciones internacionales.



ENFOQUE DE
GOBIERNO INTEGRAL
PÁGINA 16

Esta dimensión considera el marco institucional del país; la estrategia de migración; el marco jurídico; la transparencia y coherencia institucional; la recolección de datos y disponibilidad de la información.



ALIANZAS
PÁGINA 18

Esta dimensión evalúa la cooperación regional, los acuerdos bilaterales, la cooperación a nivel global y otras alianzas.



BIENESTAR
SOCIOECONÓMICO
PÁGINA 20

Esta dimensión contempla los acuerdos bilaterales sobre asuntos laborales; las remesas de las personas migrantes; las competencias y cualificaciones en los sistemas de reconocimiento; la regulación de la migración estudiantil; y la gestión de la migración laboral.



MOVILIDAD EN
SITUACIONES DE CRISIS
PÁGINA 22

Esta dimensión considera las respuestas de emergencia y la integración del aspecto de la movilidad en el plan nacional de prevención, preparación y resiliencia para situaciones de crisis.



MIGRACIÓN
SEGURA Y ORDENADA
PÁGINA 24

Esta dimensión contempla las políticas de retorno y reintegración; los criterios de admisión y elegibilidad; el control fronterizo y su aplicación; y las medidas para combatir la trata y el tráfico ilícito de seres humanos.

INFORMACIÓN ACTUALIZADA DESDE EL AÑO 2019

Derechos de los migrantes

Desde la publicación del primer Informe IGM en 2019, la cobertura de seguridad social ofrecida por el Seguro Integral de Salud (SIS) se amplió gracias al Decreto Legislativo 1466 para incluir a las gestantes, los menores de cinco años y las personas afectadas por la COVID-19, independientemente de la condición migratoria del beneficiario/a.

La Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y gobiernos locales crearon en 2020 programas de apoyo al emprendedurismo y autoempleo del migrante venezolano, como la iniciativa "Emprende Segur@", enfocados en la formación en planes de negocio, capital semilla, educación financiera, asesoría en gestión empresarial, y apoyo para la formalización e implementación de protocolos sanitarios a emprendedores.

Enfoque integral de gobierno

El Decreto Supremo 010-2020-IN (2021) que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras, ofrece a las personas migrantes venezolanas un procedimiento para regularizar su estatus migratorio en el territorio peruano. El Decreto Supremo 002-2021-IN (2021), que reforma el Reglamento de la Ley de Migraciones (2017) y la Ley de Nacionalidad (1996), ha introducido cambios en los procedimientos relativos a la certificación y traducción de documentos emitidos en el exterior, la expedición de pasaportes electrónicos, los Carnés de Extranjería y temporal migratorio, así como el otorgamiento y renuncia a la nacionalidad peruana, entre otros.

Alianzas

Perú asumió en 2020 la Presidencia Pro-Témpore del Proceso de Quito y se afilió a la Declaración Conjunta que surgió de la VII Reunión Técnica Internacional sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región, llevada a cabo en mayo de 2021. Asimismo, Perú participó en la aprobación del Estatuto Migratorio Andino (2021), dentro del esquema de integración de la Comunidad Andina.

Bienestar de los migrantes

En lo relativo al registro y desagregación de datos relativos al mercado laboral, además de los sistemas de registros utilizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) —como lo son el Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros (SIVICE) y el Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino (SIVITMA)— en 2021, se ha puesto en marcha la Primera Encuesta Nacional sobre el Mercado Laboral, que pregunta sobre la nacionalidad de los encuestados.

El número de países con los que Perú tiene acuerdos de reconocimiento de títulos y grados académicos de las personas migrantes se amplió de 38 en la Evaluación IGM de 2019 a más de 50 en noviembre de 2021.

Aspectos relacionados con la movilidad en situaciones de crisis

El Ministerio de Medio Ambiente del Perú se encuentra trabajando en 2021 en la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) al 2050, la cual se está construyendo en un proceso participativo.

Migración segura, ordenada y regular

En 2021 se puso en marcha la aplicación móvil de Pre-Registro de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la cual permite, tanto a los ciudadanos peruanos como a los extranjeros que requieran ingresar al y/o salir del Perú, adelantar su control migratorio. Además, a inicios de 2021 la Superintendencia Nacional de Migraciones estableció la Agencia Digital de Migraciones y su Sistema en Línea (SEL), que permite a los solicitantes realizar sus procesos migratorios de manera virtual. El Gobierno inauguró en 2020 la aplicación Enrolamiento Móvil Migraciones, auspiciada por la Superintendencia Nacional de Migraciones, que permite a los solicitantes tomar sus datos biométricos y registrar su firma de manera electrónica.

La Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado (2013) fue modificada en 2019 por el Decreto de Urgencia 023-2019. Esta reforma contempla la ampliación de los plazos de los beneficios tributarios al internamiento de bienes para las personas migrantes retornadas.

En 2021 se aprobó la Ley 31146, que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. La reforma eleva los delitos de explotación, tráfico ilícito y trata de personas a crímenes que afectan el bien jurídico de la dignidad humana, y contempla nuevos mecanismos para el resarcimiento civil de las víctimas.



1

ADHERIRSE SE A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

1.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

La primera Evaluación de los Indicadores de Gobernanza Migratoria (IGM) en el Perú encontró un buen nivel de desarrollo en los ámbitos de acceso a la salud, formación educativa y acceso al trabajo. Además de la vigencia del Decreto Legislativo 1350 Ley de Migraciones (2017) (la “Ley de Migraciones”) y del Reglamento de la Ley de Migraciones, Decreto Supremo 007-2017-IN (2017) (el “Reglamento de la Ley de Migraciones”), la nueva Evaluación ha permitido poner en relieve algunos puntos de la aplicación de estos Indicadores en el Perú.

Todo migrante con condición regular puede acceder a la protección social, sin importar si su condición es temporal o permanente. La cobertura ofrecida por el Seguro Integral de Salud (SIS)⁶ se amplió gracias al Decreto Legislativo 1466 (2020) para incluir a las gestantes, los menores de cinco años y las personas afectadas por la COVID-19, independientemente de la condición migratoria del beneficiario/a. Igualmente, el Estado peruano sigue garantizando el tratamiento de las personas con VIH, sin importar su nacionalidad o si la persona es asegurada del SIS.

En 2020 se conformó la Unidad Funcional de Salud de Poblaciones Migrantes y Fronterizas, adscrita al Despacho Viceministerial de Salud Pública, mediante Resolución Secretarial 266-2020-MINSA (2020), cuya función principal es “formular y proponer lineamientos de política, planes, programas y proyectos de la gestión integral migratoria en salud, así como de salud y desarrollo humano en la población fronteriza.”

La Superintendencia Nacional de Migraciones (referida como MIGRACIONES por su abreviación gubernamental), puso en marcha en 2020 la Agencia Digital de Migraciones, la cual permite a los solicitantes de reunificación familiar realizar el proceso de manera virtual. Además han existido modificaciones respecto a los requisitos documentales que se necesitan presentar en caso de solicitar la reunificación familiar mediante representante —lo cual puede darse en tres categorías: las personas mayores de edad; los representantes legales de personas mayores con discapacidad; y los padres, madres y tutores de menores, cuando soliciten la reunificación familiar en beneficio de estas tres categorías— por intermedio de la aprobación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1350 (Decreto Legislativo de Migraciones) y aprueba nuevas calidades migratorias modificado por el Decreto Supremo 002-2021-IN (2021).

El Perú mantiene vigentes los siguientes convenios de seguridad social y acuerdos administrativos: el Convenio de Seguridad Social con el Canadá (2014), con su Acuerdo Administrativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Canadá para la Aplicación del Convenio (2014); el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Corea (2017), con su Acuerdo Administrativo para la implementación del Convenio (2018); el Convenio de Seguridad Social y Acuerdo Administrativo con el Uruguay (1978), con su Acuerdo Administrativo Reglamentario del Convenio de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre el Perú y el Uruguay (2004); el Convenio de Seguridad Social y Acuerdo Administrativo con Ecuador (2011), con su Acuerdo Administrativo de Seguridad Social entre el Perú y el Ecuador (2012); el Convenio de Seguridad Social Perú–Argentina (1981), con su Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio (2010); el Convenio de Seguridad Social Perú–España (2002),

⁶ Institución proveedora de servicios de salud, adscrita al Ministerio de Salud del Perú, y que proporciona cobertura para peruanos y extranjeros residentes que no cuenten con otro seguro de salud vigente.

con su Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio (2007); y el Convenio de Seguridad Social Perú–Chile (2002) y el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio (2005)⁷.

Además, sigue en vigencia el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (2007), un instrumento de coordinación de las legislaciones de Seguridad Social en materia de pensiones de los diferentes Estados Iberoamericanos que lo ratifiquen y luego suscriban el Acuerdo de Aplicación correspondiente.

Se mantienen las disposiciones que facultan a las personas migrantes a trabajar en igualdad de condiciones que los nacionales, salvando las excepciones legales relativas al doble límite al empleo extranjero —20% del número total de trabajadores y salarios limitados al 30% del total de la planilla de sueldos y salarios. La Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y gobiernos locales, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), han implementado programas de apoyo al emprendedurismo y autoempleo dirigidos en parte a migrantes de nacionalidad venezolana. El programa *Emprende Segur@* en marcha desde el 2020 ofrece "formación en planes de negocio, capital semilla, educación financiera, asesoría en gestión empresarial, y apoyo para la formalización e implementación de protocolos sanitarios a emprendedores peruanos o venezolanos de cuatro Distritos de Lima".

En término del acceso inmediato al mercado laboral, el Carné de Extranjería acredita acceso al mercado de trabajo y faculta a la persona a aceptar empleo. El trabajador/a extranjero/a puede cambiar de empleador simplemente registrando su nuevo contrato de trabajo en la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin necesidad de salir del país y solicitar un nuevo visado. Asimismo, los turistas tienen la capacidad de cambiar de calidad migratoria dentro del país, en caso de encontrar una oferta de empleo durante su estadía.

1.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Se mantienen las limitaciones al trabajo de los extranjeros encontradas en la Evaluación IGM de 2019, con el doble límite al empleo extranjero —20% del número total de trabajadores y salarios limitados al 30% del total de la planilla de sueldos y salarios— de conformidad con los postulados del Decreto Legislativo 689 (Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, 1992). Estos porcentajes se pueden modificar cuando el extranjero cumple con los criterios previstos en las excepciones; como son el tener un cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de nacionalidad peruana, ser extranjero portador de visa de inmigrante, ser nacional de un país de origen donde exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad con el Perú, realizar cierto tipo de empleo calificado (como empleados/as de empresas multinacionales), o prestadoras de servicio de transporte internacional, o aquellas personas que actúan en espectáculos públicos dentro del territorio peruano, por un período menor de tres meses en un año⁸.

Aunque el acceso a la educación está protegido constitucionalmente y el marco jurídico contempla la universalidad y el acceso igualitario, en la práctica la educación superior y profesional requiere que el o la solicitante provea un certificado de solvencia económica, lo que restringe la capacidad de migrantes y personas indocumentadas de ser beneficiarios de este derecho. El Gobierno ha dispuesto medidas para que las personas indocumentadas puedan recibir educación primaria y secundaria, aceptando declaración jurada de identidad para realizar la matrícula del estudiante, la cual debe de ser subsanada por uno de los documentos aceptados dentro del plazo de un año.

⁷ Información adicional disponible en: www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/541126-trabajas-en-el-extranjero.

⁸ Un recuento general de las excepciones puede ser encontrado en el Artículo 3 del Decreto Legislativo 689 del 4 de noviembre de 1991, que dicta la Ley Para La Contratación de Trabajadores Extranjeros.



2

FORMULAR POLÍTICAS CON BASE EMPÍRICA Y APLICAR UN ENFOQUE INTEGRAL DE GOBIERNO

2.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

La Mesa Intersectorial de Trabajo para la Gestión Migratoria (MITGM) articula las políticas migratorias en el Perú; a fecha de noviembre de 2021 reúne a veintitrés sectores gubernamentales, tres instituciones observadoras, cuatro representaciones de Naciones Unidas y dieciocho entidades de la sociedad civil. Desde la Evaluación IGM de 2019 se ha consolidado la notoriedad de este espacio, como se aprecia en las reiteradas menciones y referencias que se realizan de esta entidad o de su trabajo en los considerandos y base conceptual de normativas y leyes en materia migratoria que se han dado en el Perú desde la Evaluación de línea base⁹. Entre los resultados del organismo se encuentran: la concertación de la Política Nacional Migratoria (PNM) 2017-2025 (2017); su incidencia en la coordinación de documentos relativos al manejo de la COVID-19 respecto a las personas migrantes, peruanos en el exterior y viajeros; los planes y estrategias de regularización para las poblaciones migrantes y refugiadas que se encontraban en el territorio nacional de manera irregular, especialmente como consecuencia de la crisis en la República Bolivariana de Venezuela, y el gran flujo de migrantes y refugiados venezolanos en el territorio peruano¹⁰.

La PNM 2017-2025 contiene disposiciones generales y declaraciones de intención, además de ejes específicos sobre: los derechos humanos; la inclusión social; la integralidad; la participación intersectorial e intergubernamental; la protección, asistencia y orientación al migrante; el reconocimiento intercultural; y el género¹¹. Adicionalmente, existen líneas específicas que garantizan el enfoque de género y la atención a las personas migrantes retornadas.

El Decreto Supremo 010-2020-IN que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras (2020), ofreció a las personas migrantes venezolanas un procedimiento para regularizar su estatus migratorio en el territorio peruano. La Resolución Ministerial 0207-2021/RE y el Decreto Supremo 002-2021-IN (2021), incluyeron el otorgamiento de la Calidad Migratoria Humanitaria, una condición de residencia otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con base en criterios humanitarios para personas venezolanas que han solicitado la condición de refugiado, e introdujeron cambios en los procedimientos relativos a la certificación y traducción de documentos emitidos en el exterior, la expedición de pasaportes electrónicos, los Carnés de Extranjería y temporal migratorio, así como el otorgamiento y renuncia a la nacionalidad peruana, entre otros. El Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI) publica anualmente el documento "Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros". La Edición 2021 contiene datos para el período 1990-2019, permitiendo conocer las características sociodemográficas de los peruanos que han emigrado y de los retornados, así como la inmigración¹². Este sondeo busca brindar al Estado una fuente fiable y científica de información para la formulación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia migratoria, así como servir de base para posteriores investigaciones y estudios especializados. Además, MIGRACIONES recoge datos sociodemográficos para recopilar estadísticas en materia migratoria,

⁹ A título de ejemplos: la Resolución Superintendencia 000069-2021-Migraciones, que Amplía el Plazo de la Preinscripción Migratoria para la Regularización Extraordinaria de Personas Extranjeras (2021); y el Decreto Supremo 010-2020-IN que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras (2020).

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Esta normativa identifica desde un enfoque interseccional y de género los diferentes impactos negativos y desproporcionados hacia las mujeres por estereotipos de género y discriminación estructural, configurando la violencia estructural basada en género. La PNM misma indica que "la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres; el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017; y el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo 008-2016-MIMP, son instrumentos que disponen la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión pública en sus tres niveles de gobierno; vinculando de esta forma a la Política Nacional Migratoria". Asimismo, el decreto afirma que "la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en instrumentos internacionales que implica brindar las mismas condiciones, trato y oportunidades sin ninguna distinción basada en el género, en este caso, aplicable a las personas migrantes sean nacionales o extranjeras".

¹² Visite: INEI, 2021a.

juntamente con el INEI. Asimismo, la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) tiene un módulo de migración internacional desde 2013, que contiene información socioeconómica de las personas migrantes desagregada por sexo.

2.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Resulta un ámbito con potencial de mejora una mayor articulación entre los documentos de planificación estratégica y la Política Nacional Migratoria. En específico, el Plan Bicentenario: El Perú hacia 2021 fue creado en una coyuntura migratoria distinta a la que el Perú vive en la actualidad¹³.

Además, se espera aumentar la presencia y realización de programas de las agencias de peruanos en el exterior, en especial por medio de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de los asuntos consulares, las migraciones internacionales y la protección y asistencia para los peruanos en el exterior.

¹³ Se estima que en 2020, el Estado peruano poseía una población migrante de 1.2 millones de personas (Portal de Datos sobre Migración, 2021). La población de migrantes y refugiados venezolanos en el Perú, a septiembre de 2021, se estima en 1.049.970 (R4V, 2021), según reportes de la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela. En contraste, la población total de migrantes en el Perú en 2010 —período en donde se redactó el Plan Bicentenario— se estima ascendía a 104.700 personas (Portal de Datos sobre Migración, 2021) y se calcula que alrededor de un 2% de dicha población era de origen venezolano (INEI, 2010).



3

FORJAR ASOCIACIONES PARA ENCARAR LA MIGRACIÓN Y LAS CUESTIONES CONEXAS

3.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

La República del Perú mantiene relaciones con sus contrapartes estatales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, tratados bilaterales, procesos regionales y multilaterales para gestionar los movimientos migratorios no sólo a nivel nacional, sino también a nivel regional y mundial.

En 2020, el Perú asumió la Presidencia Pro-Témpore del Proceso de Quito, una iniciativa intergubernamental iniciada en 2018 entre países de América Latina y el Caribe para articular una estrategia regional de atención al flujo de movilidad humana de ciudadanos provenientes de la República Bolivariana de Venezuela. En mayo de 2021 se realizó la Reunión Técnica más reciente del Proceso de Quito, de la cual emanó la VII Declaración Conjunta en la que los Países Miembros reiteran su compromiso de atender la crisis migratoria y humanitaria venezolana, en el contexto de la Pandemia de COVID-19.

El Perú es parte de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones–Observatorio Suramericano sobre Migraciones (CSM-OSUMI), creada en 1999. El Perú es Estado Fundador de la CSM y ostentó la Presidencia Pro-Témpore en 2019. El Perú también es Observador de La Conferencia Regional sobre Migración o Proceso Puebla, y Miembro del Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo establecido en 2008 dentro de la Conferencia Iberoamericana. Además, el Perú es Miembro Asociado del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), cuyo objetivo principal es propiciar un espacio común que genere oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional.

El Perú, como País Miembro de la Comunidad Andina (CAN), participó en la aprobación en 2021 del Estatuto Migratorio Andino, el cual contempla la Residencia Temporal Andina, que autoriza a los ciudadanos CAN a permanecer hasta por dos años en el territorio de un País Miembro distinto al de su nacionalidad. Asimismo, la Residencia Permanente Andina autoriza a los ciudadanos de los cuatro países a permanecer por tiempo indefinido en el territorio de un País Miembro distinto al de su nacionalidad, debiendo realizar esta petición dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de la Residencia Temporal Andina. Los ciudadanos andinos que obtienen la residencia (temporal o permanente) pueden entrar, salir, circular y permanecer libremente en el territorio de inmigración, previo al cumplimiento de las formalidades previstas por éste. Además, tienen derecho a acceder a cualquier actividad económica (por cuenta propia o ajena), en las mismas condiciones que los nacionales de los países receptores, de acuerdo con las normas legales de cada Estado.

Desde la anterior Evaluación IGM se han cimentado los procesos resultantes de esquemas de integración, en particular la Decisión 545 de la CAN (Instrumento Andino de Migración Laboral), existiendo actualmente nuevas tecnologías para el registro de contratos extranjeros, incorporándose el ya existente Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino (SIVITMA) al Nuevo Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino, con la finalidad de optimizar, modernizar y simplificar el registro de los contratos de los trabajadores andinos¹⁴. Se continúa implementando el Acuerdo de Residencia del Mercosur, que permite que nacionales de un Estado Parte obtengan residencia (primero temporal y luego definitiva) en otro Estado Parte, estando habilitados a trabajar en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado receptor. Luego en 2020

¹⁴ Comunicado emitido por el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo del Perú (27 de julio de 2021). Disponible en: www.instagram.com/p/CR2W51LoHwn/?utm_medium=copy_link.

se implementó el Sistema Virtual de Contratos Extranjeros (SIVICE), que permite el registro virtual de este y otros convenios de trabajo con empleados extranjeros¹⁵.

El Gobierno coopera con organizaciones de la sociedad civil participantes en la Mesa Intersectorial de Trabajo para la Gestión Migratoria (MITGM). Además, a fecha de noviembre de 2021, MIGRACIONES posee 110 convenios suscritos y unos 130 en proceso de negociación, incluyendo una diversa tipología de organizaciones e instituciones como universidades, fundaciones, ONG, empresas privadas e instituciones de apoyo a las personas migrantes.

3.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Las organizaciones de comunidades de extranjeros en el exterior participan en los esquemas de coordinación de políticas migratorias por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin contar con una representación directa y permanente en la MTIGM. La concertación de alianzas en este sentido resulta un ámbito susceptible de mejora a fin de asegurar una mayor incidencia y visualización de los intereses de las comunidades peruanas en el exterior, a lo interno de la gestión peruana.

Otro ámbito que podría contribuir a la gobernanza migratoria es estudiar y proponer la inclusión de distintos países de la región en los esquemas multilaterales ya existentes; como la CAN, el MERCOSUR y el Proceso de Quito, con miras a lograr una mayor cohesión regional, mayor integración y una más eficiente articulación de las políticas migratorias a nivel regional. La inclusión de actores clave coadyuvaría a solucionar retos estructurales y crear mejores canales de planificación y cooperación para las migraciones y cuestiones conexas.

¹⁵ Comunicado emitido por el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo del Perú (3 de noviembre de 2020). Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1427380/comunicado_funcionamiento_del_sistema_virtual_de_contratos_de_extranjero%20%281%29.jpg.



4

FOMENTAR EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LOS MIGRANTES Y DE LA SOCIEDAD

4.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

Además de los sistemas de registros utilizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) —como lo son el Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros (SIVICE) y el Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino (SIVITMA)— el Instituto Nacional de Estadística ejecutó en 2021 la Primera Encuesta Nacional sobre el Mercado Laboral, que incluye una pregunta sobre nacionalidad que permitirá su evaluación para el cálculo de indicadores relacionados a la migración laboral y demandas del mercado laboral en el Perú¹⁶. Actualmente, la Segunda Encuesta Nacional sobre el Mercado Laboral se encuentra en proceso de realización.

Se amplió el número de países con los que se tienen acuerdos de reconocimiento de títulos y grados académicos de las personas migrantes, de 38 en la Evaluación IGM de 2019 a más de 50 en noviembre de 2021.

El Perú participó en el Programa de Remesas e Inclusión Financiera¹⁷ (PRIF), que cerró en 2021 luego de 16 años de labor, con el objetivo de apoyar a los bancos centrales y a otras autoridades en el desarrollo de marcos regulatorios y normativos que promuevan el desarrollo de servicios y productos financieros adecuados para los clientes de remesas; así como en la publicación de información precisa sobre remesas de forma desagregada y actualizada. En el marco de este Programa se desarrolló el estudio “Migración internacional, remesas e inclusión financiera: el caso de la República del Perú” (2021), que aplica una “encuesta a ciudadanos peruanos radicados en el exterior que visitaron su país de origen con motivo de los festejos decembrinos del 2018”¹⁸. El estudio determinó que el costo promedio por remesa enviada representa el 3,36% del valor de la remesa.

El Banco de la Nación del Perú continúa implementando en 2021 la Billetera Móvil (BIM) lanzada en el 2016, que permite tanto a nacionales como extranjeros con Carné de Extranjería enviar y recibir remesas. También existen otras aplicaciones privadas que trabajan con pasaportes extranjeros, y aunque algunas listan el Documento Nacional de Identidad como requisito para abrir una cuenta remesas, si el migrante se encuentra de manera regular puede acceder a algunos servicios de remesas sin costo. En el marco de la BIM, debido a la crisis sanitaria por la COVID-19, se suspendieron las comisiones por retiro en 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.

Además, mediante Resolución de Superintendencia 187-2019-SUNAFIL, se dictó el Protocolo de Fiscalización del Cumplimiento de las disposiciones referentes a la Contratación de Trabajadores Extranjeros, cuya finalidad es velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Ley 689, Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 014-92-TR.

El estudio “Inmigración venezolana a Perú: características e impactos macroeconómicos”, realizado por BBVA en 2019, revela que la mayor parte de la población migrante venezolana se encuentra en edad laboral activa y registra un número de años de estudios más alto que el promedio de la población peruana.

¹⁶ Una excepción a esta regla, tomando en cuenta la situación de especial vulnerabilidad de los migrantes y refugiados, se ha dado mediante Resolución Ministerial 176-2018-TR, que elimina el requisito de registrar el contrato de trabajo para refugiados y beneficiarios de Permisos Temporales de Permanencia (PTP).

¹⁷ El Programa de Remesas e Inclusión Financiera, el cual funciona con el financiamiento, colaboración y coordinación del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Agencia Ejecutora que es el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y, a nivel nacional con cooperación técnica del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

¹⁸ La temática de la encuesta cubrió diversos aspectos del perfil de esos migrantes, como género, edad, escolaridad, sector de actividad en el que laboran en el exterior y niveles de ingreso, envío de remesas y, en su caso, el monto de la transferencia, así como indicadores de inclusión financiera (CEMLA, 2021).

La población migrante venezolana ha aumentado la disponibilidad de capital humano y de mano de obra en el Perú, así como la demanda de bienes y servicios, por lo que se concluye que la migración venezolana ha tenido un impacto positivo sobre el Producto Interno Bruto (PIB).

4.2. Ámbitos susceptibles de mejora

La mayoría de las políticas y medidas analizadas en este dominio, aunque contienen disposiciones favorables al fomento del bienestar socioeconómico de las personas migrantes, en la mayoría de los casos forman parte de esquemas más difusos, no focalizados ni especificados para la población migrante. Un ámbito susceptible de desarrollo sería incluir expresamente a las personas migrantes en ciertas de estas disposiciones, para evitar ambigüedad y proveer un marco normativo más claro y garantista. Por ejemplo, la instauración de medidas concretas para asegurar el reclutamiento ético de migrantes, adicionalmente a las garantías de derecho contenidas en la Constitución y las disposiciones de la Ley General de Migraciones contra el trabajo forzoso y la esclavitud.

La promoción de la igualdad de género en el sector laboral está legislada como área de alta prioridad para la Administración. Los postulados que garantizan estos derechos se encuentran consagrados de manera general para toda la población, careciendo de medidas específicas para las personas migrantes, en instrumentos como la Ley 30709 que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres (2017) y la Ley 2898 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2007), que establece el lineamiento de idéntico ingreso por trabajo de igual valor. La población migrante femenina se menciona en la Política Nacional de Igualdad de Género (2019), en convergencia con el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (2016), pero estos documentos no versan sobre el aspecto laboral de manera principal.

La Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (2015), elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF), continúa vigente hasta finales de 2021, pero hasta la fecha no se ha producido un documento público que enumere los resultados obtenidos desde su consagración, ni reportes sobre posibles actualizaciones o extensiones.

Un ámbito con potencial de desarrollo es la posible concomitancia de trabajo y estudio, pues la normativa vigente mantiene el requisito de solvencia económica para poder obtener visado de formación (Gobierno del Perú, 2021) y, con excepción del Programa de Vacaciones y Trabajo de la Alianza del Pacífico¹⁹, los estudiantes no están facultados para realizar actividades lucrativas durante su período formativo.

El estudio de la demanda laboral de migrantes y los efectos de la mano de obra extranjera en el mercado laboral local es un ámbito con potencial de desarrollo, reconociendo la ampliación del fenómeno migratorio en el Perú. La Primera Encuesta Nacional sobre el Mercado Laboral y la investigación "Inmigración venezolana a Perú: características e impactos macroeconómicos", anteriormente mencionadas, son documentos que presentan datos y recomendaciones y podrían adoptarse como base de documentos y líneas de política migratoria.

¹⁹ Implementado en el año 2014, el Programa de Vacaciones y Trabajo de la Alianza del Pacífico fue diseñado "con el ánimo de ofrecer mayores oportunidades a los jóvenes nacionales de los Estados de la Alianza del Pacífico, para que puedan apreciar la cultura y la forma de vida de los países que conforman este mecanismo. [...] Los participantes tendrán la posibilidad de realizar actividades remuneradas con el fin de solventar parcialmente sus gastos de estadía y alimentación. El trabajo no debe constituir la actividad principal del participante durante su estadía." Esta posibilidad está abierta exclusivamente para los ciudadanos de los países que conforman la Alianza del Pacífico.



5

ABORDAR EFICAZMENTE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA MOVILIDAD EN SITUACIONES DE CRISIS

5.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

Desde la Evaluación IGM de 2019, el Ministerio de Medio Ambiente del Perú (MINAM) se encuentra trabajando en la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) al 2050, en construcción en un proceso participativo. En la tercera ronda de aportes se ha incorporado, en su Matriz De Recojo de Información de la Tercera Ronda de Trabajo del Proceso Participativo de la ENCC al 2050, el compromiso de "incluir un objetivo orientado a responder a las implicaciones de la migración y el desplazamiento de la población por los efectos del cambio climático", objetivo que estará comprendido en el documento final que devenga de estas reuniones.

El Gobierno realiza esfuerzos ad hoc para integrar la movilidad en su respuesta ante situaciones de crisis, como a través de la implementación del Permiso Temporal Permanente (PTP) que se otorgó excepcionalmente para atender casos de inmigrantes cuyo país se encuentra en crisis, así como la inclusión de personas migrantes en los Planes de Respuesta ante la COVID-19²⁰. En el caso de la República Bolivariana de Venezuela, se inició en 2018 con el establecimiento del PTP y dio lugar a la regularización masiva de extranjeros mediante la implementación del Carné de Permiso Temporal de Permanencia, fundamentado en el Decreto Supremo 006-2021 (de julio de 2021) que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

En cuanto a la de gestión de movimientos de población a gran escala en tiempos de crisis, el Perú puede referir las estrategias y planes implementados para las necesidades sobrevenidas al país luego del éxodo venezolano del año 2016, ubicando a la nación como la segunda receptora mundial de venezolanos en el mundo después de Colombia, según el portal de Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela.

El Gobierno ha manejado la concertación de la crisis migratoria venezolana y los impactos de la COVID-19 en la migración principalmente de manera multilateral. Por ejemplo, en el marco de Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM), se trabajó sobre los temas: Migración y acceso a derechos; Los desafíos de la región frente a la Pandemia COVID-19; Experiencias y lecciones aprendidas; y Una mirada a futuro (CSM, 2021). Asimismo, en el marco del Proceso de Quito, se concertó la Declaración Conjunta de la VII Reunión Técnica Internacional sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región – Proceso de Quito: Capítulo de Lima (2021).

Los consulados han implementado formularios en línea de solicitud de ayuda y concertación de citas virtuales para la asistencia consular en el marco de la COVID-19. Asimismo, se han aclarado las medidas de bioseguridad y se ha mantenido un flujo constante de noticias sobre la situación en el Perú, los decretos de emergencia a raíz de la Pandemia, y la situación respecto a cuáles países de procedencia son admitidos en un determinado tiempo y cuáles no²¹.

²⁰ En el marco de la crisis sanitaria por la COVID-19 se han ideado distintos planes de respuesta. La Resolución Ministerial 835-2021-MINSA, del 9 de julio de 2021, aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021, y dejó sin efecto la Resolución Ministerial 928-2020-MINSA, del 9 de noviembre de 2020, que aprobó el Documento Técnico: Plan de Preparación y Respuesta ante Posible Segunda Ola Pandémica por la COVID-19 en el Perú. Se estima que pueden realizarse otros planes ad hoc en este sentido, si los requerimientos de la crisis lo demandan.

²¹ Ejemplos en sitio web del Consulado del Perú en Ginebra, en su página "Coronavirus: información importante"; en la ficha informativa sobre la COVID-19 publicada por el Consulado del Perú en Nueva York; y en la pestaña "preguntas frecuentes sobre COVID-19" implementada por el Consulado del Perú en Miami.

5.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Se considera un ámbito con potencial de mejora la implementación de estrategias de recuperación y manejo postcrisis que específicamente tomen en cuenta a las personas migrantes, sin perjuicio de que el criterio imperante sea basado en la vulnerabilidad de los posibles afectados en el marco de la crisis.

La inclusión de las personas migrantes de manera expresa en los planes de gestión de riesgo y de respuesta ante desastres continúa siendo un área de posible mejora, como se había identificado en la evaluación anterior. No existe una legislación que aborde específicamente los derechos de migrantes después de una crisis, aunque sus derechos están garantizados por la Constitución y la Ley de Migración.

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la agencia gubernamental responsable de la defensa civil nacional, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) implementa la gestión y respuesta al riesgo de desastres. Los marcos normativos disponibles del INDECOPI y del CENEPRED no abordan específicamente los derechos de las personas migrantes después de un desastre. Aunque el ordenamiento jurídico se ha ampliado desde la Evaluación IGM anterior, incorporándose la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 (2021)²² [que, junto a la Constitución Política de la República, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021 (2014) y la Ley de Migración de 2017, forman el marco jurídico de respuesta a las situaciones de crisis], ninguno de estos instrumentos contempla disposiciones específicas ni para las personas migrantes provenientes del exterior ni las personas desplazadas internacionalmente.

²² Mediante el Decreto Supremo 038-2021-PCM.



6

ASEGURAR UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y DIGNA

6.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

De acuerdo con el Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones (2017), la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) habilita puestos de control migratorio y/o fronterizo de tal manera que garantice el registro de toda persona, nacional o extranjera, que ingrese o salga del país. La Gerencia de Servicios Migratorios es responsable de los procedimientos para el ingreso, permanencia y salida de extranjeros, mientras que la Sub-Gerencia de Movimiento Migratorio realiza el control del ingreso y salida del país de peruanos y extranjeros, además de la rectificación y regularización de ingresos y salidas del país de peruanos y extranjeros, a través del Sistema Integrado de Migraciones (SIM).

Los mayores progresos desde la anterior Evaluación IGM se presentan en relación con los avances tecnológicos y procesos de digitalización. Uno de estos es el pre-registro digital, el cual permite tanto a los ciudadanos peruanos como a extranjeros que requieran ingresar al y/o salir del Perú adelantar su control migratorio a través de la aplicación móvil Pre-Registro de la Superintendencia Nacional de Migraciones, reduciendo así al mínimo el contacto en el proceso y el tiempo de espera en los aeropuertos internacionales del país.

Por otro lado, se destaca la implementación en 2020 de la Agencia Digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones, un sistema integrado en la web para realizar trámites migratorios. Además, el Gobierno del Perú ha diseñado la aplicación Enrolamiento Móvil Migraciones, auspiciada por la Superintendencia Nacional de Migraciones, que permite a los solicitantes tomar sus datos biométricos y registrar su firma de manera electrónica. La misma se lanzó en el 2020 y su última actualización fue en agosto del 2021. Por último, se ha implementado el sistema "págalo.pe" que permite a los solicitantes de diversos servicios gubernamentales pagar sus tasas de servicio virtualmente.

La Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado (2013) fue modificada por el Decreto de Urgencia 023-2019 (2019)²³. Esta reforma contempla la ampliación de los plazos de los beneficios tributarios al internamiento de bienes para los migrantes retornados.

El Estado cuenta con la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2016) y su Reglamento, que regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos. El Ministerio del Interior lidera la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNP TP-TIM) y, desde enero de 2016, a través de la Dirección General de Seguridad Democrática, impulsa el proceso de formulación, implementación y seguimiento del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 (2017).

En 2021 se aprobó la Ley 31146²⁴ que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. La reforma eleva los delitos de explotación, tráfico ilícito y trata de personas a crímenes que afectan el bien jurídico de la dignidad humana y "reconoce que la trata de personas constituye la afectación a la esencia de todos los derechos fundamentales, como núcleo de la personalidad humana, e impide todo trato violatorio que pretenda cosificar a una persona".

²³ Decreto de Urgencia 023-2019 (2019), que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos mediante Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

²⁴ Ley 31146 (2021), que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la Finalidad de Sistematizar los Artículos Referidos a los Delitos de Trata de Personas y de Explotación, y Considerar estos como Delitos Contra la Dignidad Humana.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia elaboró en 2019 la Guía de actuación de Defensa Pública frente a la Trata de Personas, a fin de fortalecer la labor de los Defensores Públicos responsables de brindar asistencia técnico-legal gratuita a las personas agraviadas por el delito de trabajo forzoso y otras formas de esclavitud moderna.

El país se ha alineado a los estándares internacionales sobre el trabajo infantil. El Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo estableció en 2003 el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI), espacio que sigue vigente en 2021, encargado de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos para la eliminación progresiva del trabajo infantil en el país.

6.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

El marco normativo del Perú no garantiza específicamente que la detención de migrantes se utilice sólo como medida de último recurso. La Constitución Política del Perú (2013) garantiza la libertad y la seguridad personales a todas personas en el país, pero no aborda específicamente el tema de migrantes y la detención. Según el Artículo I del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones (2017), “el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente.” La legislación migratoria peruana no establece explícitamente que la detención debe ser un último recurso, pero sí garantiza la libertad igual para las personas migrantes como para los ciudadanos. En este sentido, podría considerarse expresamente mencionar la excepcionalidad de la detención migratoria, e incorporar de manera explícita otras medidas administrativas y no privativas de libertad que se pueden llevar a cabo en caso del incumplimiento de la normativa migratoria.

Otra área con potencial de desarrollo es la estructuración de un marco institucional que contemple un protocolo de acción para procedimientos de búsqueda y localización de migrantes desaparecidos, incluyendo referencias a grupos de alta vulnerabilidad (como menores no acompañados o mujeres gestantes). El Carné de Extranjería permite rastrear e identificar a los migrantes desaparecidos dentro del territorio nacional, mediante el Registro Central de Extranjería, el cual no es de dominio público.

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



POLÍTICAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A LA COVID-19 DESDE UNA PERSPECTIVA DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

En el presente anexo se resumen las principales políticas nacionales de respuesta a la COVID-19 aplicadas en el Perú, desde la perspectiva de la gobernanza de la migración. El resumen se basa en 12 preguntas que se añadieron a la evaluación estándar de los IGM¹ en el Perú con miras a analizar de manera eficaz los mecanismos nacionales de gobernanza de la migración en el contexto de la pandemia de COVID-19.



La Constitución del Perú garantiza la protección en salud para todas las personas en el país. Además, la Ley 1350 de Migraciones (2017) “reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, tales como el acceso a la salud, [...] en igualdad de condiciones que los nacionales, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente.” En consonancia, La Ley 26842 General de Salud en el Perú garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de su salud. En el contexto de la COVID-19, las personas migrantes con diagnóstico o sospecha de infección se encuentran dentro de las excepciones contempladas en el Decreto Legislativo 1466 (2020) que establece que podrían ser afiliadas al Seguro Integral de Salud, aún en caso de no contar con documentación pertinente. Desde abril de 2021, las personas migrantes también tienen acceso a los programas de vacunación contra la COVID-19, en igualdad de condición que los nacionales, de conformidad a los postulados del Comunicado 479 del Ministerio de Salud (2021).



En 2020, se aprobó la Resolución de Superintendencia 000104-2020², la cual suspende plazos administrativos, inhabilita las multas por conceptos migratorios, extiende la validez de documentos migratorios y suspende los plazos de ejecución de órdenes de salida del país. Esta resolución fue abrogada en 2021 por la Resolución de Superintendencia 000170-2021-MIGRACIONES, la cual reestablece los plazos y condiciones en materia migratoria que se habían suspendido a causa de la pandemia.

Por otra parte, el Decreto Supremo 010-2020-IN (2020)³ creó un nuevo marco jurídico para la regularización de las personas que se encontraban en situación de vulnerabilidad en el territorio peruano y que corrían riesgo de quedar sin estatus.

¹ Información adicional disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi#0.

² Resolución de Superintendencia 000104-2020, con la que se autoriza la reprogramación de citas relacionadas a los trámites de procedimientos administrativos y servicios brindados por las unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se suspenden los plazos administrativos y se dictan otras disposiciones.

³ Decreto Supremo 010-2020-IN, que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras.



POLÍTICAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A LA COVID-19 DESDE UNA PERSPECTIVA DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



El Decreto de urgencia 090-2020, que Establece Medidas Excepcionales y Temporales que Coadyuven al Cierre de Brechas de Recursos Humanos en Salud para Afrontar la Pandemia por la COVID -19 (2020), permitió que profesionales de la salud puedan prestar servicios bajo la modalidad CAS COVID⁴ sin haber realizado el SERUMS⁵ ni estar colegiados. Dicho decreto permitió que médicos extranjeros se incorporaran al sistema nacional de salud, y eximió a profesionales de la salud de los requisitos previos de convalidación de títulos o de colegiarse para ejercer la medicina.



La Superintendencia Nacional de Migraciones captura estadísticas de salud integrando la condición migratoria en materia de gestión de la COVID-19, a través del Registro de Información Migratoria (RIM) y el Padrón Nacional de Vacunación contra la COVID-19, pero no son difundidas a nivel público. Los migrantes pueden acceder a estos sistemas y añadir o actualizar sus datos mediante el portal virtual Sistema de Actualización de Datos⁶.



Los servicios financieros (incluyendo los bancos y proveedores de transferencias de remesas) se consolidaron como una actividad esencial en todos los estados de emergencia del Perú, por lo que podían mantenerse funcionando aún en alerta "extrema" (la más restrictiva). Así mismo continuó funcionando la Billetera Móvil (BIM), con el auspicio del Banco Nacional del Perú, que permite el envío y recibo remesas a nacionales y extranjeros con Carné de Extranjería.



El Ministerio de Salud del Perú promulgó, mediante Resolución Ministerial 204-2020-MINSA, la Guía Técnica para el traslado excepcional de personas fuera de su residencia habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social (2020), luego modificada por la Resolución Ministerial 337-2020-MINSA (2020), que contenía disposiciones para la facilitación del retorno y la reintegración de la población migrante y extranjera que se encontraba en el territorio peruano de manera accidental o en tránsito desde o hacia el Perú.

⁴ El CAS COVID es parte del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, amparado en el Decreto Legislativo 1057, y aplicado a los profesionales de salud que ayudan en el manejo de la crisis sanitaria de la COVID-19.

⁵ El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) es un programa de servicio a la comunidad realizado por profesionales de ciencias de la salud titulados y colegiados, prioritariamente en las poblaciones más pobres y alejadas del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Ley 23330, del 2 de diciembre de 1981.

⁶ Sistema bajo el auspicio de la Superintendencia Nacional de Migraciones (2019).





FUENTES

PRINCIPALES

BBVA Research

- 2019 Inmigración venezolana a Perú: características e impactos macroeconómicos. Disponible en: www.bbvaresearch.com/publicaciones/inmigracion-venezolana-a-peru-caracteristicas-e-impactos-macroeconomicos/.

Conferencia Suramericana Sobre Migraciones

- 2018 XVIII Conferencia Suramericana Sobre Migraciones. Declaración de Sucre. Ciudadanía Suramericana: nueva cultura de libre movilidad humana hacia la Ciudadanía Universal. Disponible en: www.csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/declaracion_oficial_xviii_csm_sucre-bolivia_2018_1_0.pdf.
- 2021 XIX Reunión Plenaria de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones. Disponible en: <https://csmigraciones.org/es/noticias/xix-reunion-plenaria-de-la-conferencia-suramericana-sobre-migraciones>.

Centro de Estudio Monetarios de Latinoamericanos

- 2021 Closing Seminar of the Remittances and Financial Inclusion Program (en inglés). Disponible en: www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-08-closing-rfip.html.
- s.f. Programa de Remesas e Inclusión Financiera. Disponible en: www.cemla.org/remesas-if/index.html.

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

- 2011 Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Disponible en: www.ceplan.gob.pe/download/225209/.

Comunidad Andina

- 2003 Decisión 545: Instrumento Andino de Migración Laboral. Disponible en: www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC545.pdf.
- 2021 Aprueban Estatuto Migratorio Andino que establece Residencia Temporal y Permanente en países de la CAN. Disponible en: www.comunidadandina.org/notas-de-prensa/hoy-entra-en-vigencia-el-estatuto-migratorio-andino/.

Congreso de la República

- 1993 Constitución Política del Perú. Disponible en: www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru.
- 2007 Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Disponible en: www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lio.pdf.
- 2008 Decreto Legislativo No. 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Disponible en: www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/703479-1057.
- 2020 Decreto Legislativo No. 1466, que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-disposiciones-para-fortalece-decreto-legislativo-n-1466-1865659-1/>.

Diario Oficial El Peruano

- 2016 Decreto Supremo No. 008-2016-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016–2021”. Disponible en: <https://observatorioviolencia.pe/plan-nacional/plan-nacional-contra-la-violencia-de-genero-2016-2021/>.
- 2017a Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-prohibe-la-discriminacion-remunerativa-entre-varones-ley-n-30709-1600963-1>.
- 2017b Decreto Supremo 015-2017-RE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017–2025. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-migratoria-decreto-supremo-n-015-2017-re-1513810-1/>.
- 2018 Decreto Supremo 001-2018-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-lineamientos-para-el-otorgamiento-del-permiso-tempo-decreto-supremo-n-001-2018-in-1609074-1>.
- 2019a Decreto Supremo 008-2019-MIMP: Política Nacional de Igualdad de Género. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf.

- 2019b Decreto de Urgencia 023-2019, que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos mediante Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-prorroga-la-vigencia-de-los-benefici-decreto-de-urgencia-n-023-2019-1836287-1/>.
- 2020a Decreto Supremo 010-2020-IN que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-medidas-especiales-excepcionale-decreto-supremo-n-010-2020-in-1895950-4/>.
- 2020b Resolución de Superintendencia 000104-2020, que autoriza reprogramación de citas relacionadas a los trámites de procedimientos administrativos y servicios brindados por las unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, suspende plazos administrativos y dicta otras disposiciones. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-reprogramacion-de-citas-relacionadas-a-los-tramite-resolucion-n-000104-2020-1865103-1/>.
- 2020c Decreto de Urgencia 090-2020, que Establece Medidas Excepcionales y Temporales que Coadyuden al Cierre de Brechas de Recursos Humanos en Salud para Afrontar la Pandemia por la COVID-19. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-excepcionales-y-te-decreto-de-urgencia-n-090-2020-1874820-3/>.
- 2020d Ley No. 31083, que establece un régimen especial facultativo de devolución de los aportes para los aportantes activos e inactivos bajo el Decreto Ley No. 19990 administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-un-regimen-especial-facultativo-de-devoluc-ley-n-31083-1909102-4/>.
- 2021a Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueba nuevas calidades migratorias modificado por el Decreto Supremo 002-2021-IN (2021). Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-del-decreto-legis-decreto-supremo-n-002-2021-in-1937631-1/>.
- 2021b Decreto Supremo 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1703472/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20GRD%20al%202050.pdf.pdf>. (*Editor's note: source is a repeat of preceding source*)
- 2021c Ley 31146 que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la Finalidad de Sistematizar los Artículos Referidos a los Delitos de Trata de Personas y de Explotación, y Considerar estos como Delitos Contra la Dignidad Humana. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-el-codigo-procesal-penal-y-ley-n-31146-1939453-1/>.
- 2021d Resolución de Superintendencia 000170-2021-MIGRACIONES, que Deroga la Resolución de Superintendencia 000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia 000120-2020-MIGRACIONES que la prorroga, y dicta otras disposiciones referidas a la calidad migratoria de ciudadanos extranjeros. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/derogan-la-resolucion-de-superintendencia-n-000104-2020-mig-resolucion-n-000170-2021-migraciones-1979058-1/>.
- Fondo Monetario Internacional
- 2021 Policy Responses to COVID-19: PolicyTracker (*en inglés*). Disponible en: www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/Policy-Responses-to-COVID-19#P.
- Gobierno del Perú
- 1981 Ley No. 23330, del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS). Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256956-23330.
- 1991 Decreto Legislativo No. 689, Dictan Ley para la contratación de trabajadores extranjeros. Disponible en: www.trabajo.gob.pe/archivos/file/descargar/DECRETO_LEGISLATIVO_689.pdf.
- 1992 Decreto Legislativo 689. Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros. Disponible en: www.trabajo.gob.pe/archivos/file/descargar/DECRETO_LEGISLATIVO_689.pdf.
- 1997 Ley No. 26842, Ley General de Salud. Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842.
- 2006 Plataforma Digital Única del Estado Peruano. MINSa informa que tratamiento gratuito para personas con VIH-SIDA está garantizado. Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/41460-minsa-informa-que-tratamiento-gratuito-para-personas-con-vih-sida-esta-garantizado.

- 2013 Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado. Disponible en: www.sbs.gob.pe/Portals/1/Triptico_Ley_de_Reinsercion%20para%20PORTAL.pdf.
- 2016a Plataforma Digital Única del Estado Peruano. Conoce cómo afiliarte al Seguro Integral de Salud. Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/14896-conoce-como-afiliarte-al-seguro-integral-de-salud.
- 2016b Decreto Supremo No. 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2016_per_decreto_supremo_001_in.pdf.
- 2017a Decreto Legislativo 1350 Ley de Migraciones y Reglamento de la Ley de Migraciones, Decreto Supremo 007-2017-IN. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1260642/ley1350_migraciones_reglamento.pdf.
- 2017b Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017–2021. Available at <http://infanciaymedios.org.pe/wp-content/uploads/2018/08/PLAN-NACIONAL-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-2017-2021.pdf>.
- 2019 Protocolo de Fiscalización del Cumplimiento de las disposiciones referentes a la Contratación de Trabajadores Extranjeros. Disponible en: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/RS.187-2019-legis.pe_.pdf.
- 2020 MIGRACIONES: Agencia Digital. Disponible en: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>.
- 2021a Plataforma Digital Única del Estado Peruano. Si vas a viajar adelanta tu control migratorio con la App del Pre-Registro de Migraciones. Disponible en: www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/494253-si-vas-a-viajar-adelanta-tu-control-migratorio-con-la-app-del-pre-registro-de-migraciones.
- 2021b Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050. Disponible en: www.gob.pe/institucion/minam/campa%C3%B1as/3453-estrategia-nacional-ante-el-cambio-climatico-al-2050.
- 2021c Si vas a viajar adelanta tu control migratorio con la App del Pre Registro de Migraciones. Plataforma digital única del Estado Peruano, 18 May. Disponible en: www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/494253-si-vas-a-viajar-adelanta-tu-control-migratorio-con-la-app-del-pre-registro-de-migraciones.
- 2021d Enrolamiento Móvil Migraciones [aplicación móvil]. Disponible en: https://play.google.com/store/apps/details?id=pe.gob.migraciones.enrolamiento&hl=en_US&gl=US.
- 2021e Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación Contra la Covid-19. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1805113/Plan%20Nacional%20Actualizado%20contra%20la%20COVID-19.pdf>.
- s.f. Ministerio de Relaciones Exteriores – ¿Qué hacemos? Plataforma digital única del Estado Peruano. Disponible en: www.gob.pe/735-ministerio-de-relaciones-exteriores-que-hacemos.
- Instituto Nacional de Estadística de la República del Perú
- 2010 Evolución del Movimiento Migratorio Peruano: Diciembre 2010. Disponible en: [ww.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/11984.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/11984.pdf).
- 2021a Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros. Disponible en: www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1812/libro.pdf.
- 2021b Encuesta Nacional de Programas Presupuestales. Disponible en: http://proyecto.inei.gob.pe/enapres/wp-content/uploads/2021/02/FICHA_TECNICA_EPPENAPRES_2021.pdf.
- 2021c INEI realiza la primera encuesta de empleo a nivel nacional. Disponible en: www.inei.gob.pe/prensa/noticias/inei-realiza-la-primer-encuesta-de-empleo-a-nivel-nacional-12807/.
- La República
- 2021 *Migraciones: ¿qué trámites se pueden hacer en línea durante la cuarentena?* Disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/02/02/migraciones-que-tramites-en-linea-puedo-realizar-durante-la-cuarentena-en-peru-atmp/>.
- Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
- s.f. En pocas palabras: ¿qué es el MERCOSUR?. Disponible en: www.mercosur.int/quienes-somos/en-pocas-palabras/.
- Ministerio de Economía y Finanzas
- 2015 *Estrategia Nacional de Inclusión Financiera: Perú*. Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera. Disponible en: www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/ENIF.pdf.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú

- 2019 Guía de Actuación de la Defensa Pública frente al Trabajo Forzoso y Otras Formas de Esclavitud Moderna. Disponible en: <https://chsalternativo.org/recurso/guia-defensa-publica-trata/>.

Ministerio de Relaciones Exteriores

- 2007 Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/convenio-multilateral-iberoamericano-de-seguridad-social-convenio-multilateral-iberoamericano-1450172-1/>.
- 2021 Resolución Ministerial No. 0207-2021-RE, Lineamientos para el otorgamiento y prórroga de Calidad Migratoria Humanitaria. Disponible en: www.gob.pe/institucion/rree/normas-legales/2007440-0207-2021-re.

Ministerio de Salud de la República del Perú

- 2020a Resolución Ministerial 204-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el traslado excepcional de personas que se encuentren fuera de su residencia habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/482946-204-2020-minsa.
- 2020b Resolución Ministerial N°337-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el traslado excepcional de personas que se encuentren fuera de su residencia habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-guia-tecnica-para-el-traslado-excepcional-de-p-resolucion-ministerial-no-337-2020-minsa-1867051-1/>.
- 2020c Resolución Ministerial No. 266-2020-MINSA, Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/563629-266-2020-minsa.
- 2020d Resolución Ministerial No. 928-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-documento-tecnico-plan-de-preparacion-y-respues-resolucion-ministerial-no-928-2020minsa-1901668-3/>.
- 2021a Nueva estrategia: Cobertura territorial de vacunación anti-COVID-19 (Comunicado 479). Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/376735-nueva-estrategia-cobertura-territorial-de-vacunacion-anti-covid-19-comunicado-n-479.
- 2021b Ministerio de Salud: Plataforma Digital Única del Estado Peruano. Compendio de Normatividad sobre coronavirus (COVID-19). Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/colecciones/749-normatividad-sobre-coronavirus-covid-19.
- s.f. Compendio de Normatividad sobre coronavirus (COVID-19). Plataforma digital única del Estado Peruano. Disponible en: www.gob.pe/institucion/minsa/colecciones/749-normatividad-sobre-coronavirus-covid-19.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú

- 2018 Resolución Ministerial No. 176-2018-TR, Establecen disposiciones para la contratación laboral de personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia – PTP o Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/establecen-disposiciones-para-la-contratacion-laboral-de-per-resolucion-ministerial-n-176-2018-tr-1666953-1>.
- s.f. Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Disponible en: www.trabajo.gob.pe/CPETI/#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20Directivo%20Nacional%20para,del%20trabajo%20infantil%3B%20creada%20mediante.

Ministerio del Interior

- 2021 Decreto Supremo No. 006-2021-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2855475/TUPA%20%202021%20aprobado%20por%20Decreto%20Supremo%20006-2021-IN.pdf>.

Organización Internacional del Trabajo

- 2020 Emprende Seguro: OIT y USAID apoyan reactivación y formalización de emprendedores peruanos y venezolanos en Lima. Disponible en: www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_751775/lang-es/index.htm.

Organización Internacional para las Migraciones

2019 Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM). Perfil Perú 2019. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/peru#0.

Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V)

2022 Refugiados y Migrantes de Venezuela. Disponible en: www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes.

Portal de Datos sobre Migración

2021 Peru: Country Overview (en inglés). Disponible en: www.migrationdataportal.org/international-data?i=stock_abs_&t=2020&cm49=604.

Presidencia del Consejo de Ministros

2014 Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021. Disponible en: <https://dimse.cenepred.gob.pe/simse/cenepred/docs/PLANAGERD-2014-2021.pdf>.

Proceso de Quito

2021 Declaración Conjunta de la VII Reunión Técnica Internacional Sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región: Proceso de Quito - Capítulo de Lima, 27 y 28 de mayo de 2021. Disponible en: www.procesodequito.org/sites/g/files/tmzbdl466/files/2021-05/DECLARACIOe%CC%87N%20CONJUNTA%20DE%20LA%20VII%20REUNIOe%CC%87N%20CAP%20LIMA.%20CASTELLANO.pdf.

s.f. ¿Qué hacemos? Disponible en: www.procesodequito.org/es/que-hacemos.

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

s.f. Procedimiento de Reconocimiento de Grados y Títulos. Disponible en: www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/.

Superintendencia Nacional de Migraciones

2021a Convenios Escritos y en Negociación [Documento Excel]. Provistos por el Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones. (No publicado.)

2021b Webinar: Migración y Vacunación [Presentación de Slides]. Provisto por el Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Presentada por Fernando Parra del Carpio, Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en Lima, Perú, Mayo 2021. (No publicado.)

2021c Resolución Superintendencia No. 000069-2021-MiGRACIONES, Amplían plazo de la preinscripción migratoria para la regularización extraordinaria de personas extranjeras. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/amplian-plazo-de-la-preinscripcion-migratoria-para-la-regula-resolucion-n-000069-2021-migraciones-1938373-1>.

s.f. Sistema de Actualización de Datos. Disponible en: <https://cel1.migraciones.gob.pe/web-actualiza-datos>.

The Guardian

2013 Why climate change threatens Peru's poverty reduction mission (en inglés). Disponible en: www.theguardian.com/global-development/poverty-matters/2013/dec/13/undp-climate-change-peru-poverty-reduction.

Trading Economics

2021 Banco Central de Reserva del Perú, citado en Trading Economics. Peru Remittances. Disponible en: <https://tradingeconomics.com/peru/remittances#:~:text=Remittances%20in%20Peru%20averaged%20409.89,the%20second%20quarter%20of%201990>.

Tribunal Constitucional del Perú

2021 Pleno. Sentencia 151/2021. Caso de la devolución de aportes al Sistema Nacional de Pensiones. Expediente 00016-2020-PI/TC. Disponible en: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00016-2020-AI.pdf>.



ANEXOS

MiGOF: Marco de la Gobernanza sobre la Migración²⁵

El Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF, por sus siglas en inglés) fue bien recibido por el Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 2015 con el propósito de establecer los elementos esenciales de manera consolidada, coherente y holística para definir políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. El MiGOF define la gobernanza de la migración como “las tradiciones e instituciones en virtud de las cuales un país ejerce su autoridad sobre la migración, la movilidad y la nacionalidad, incluida la capacidad del gobierno de formular e implementar con eficacia políticas adecuadas en esos ámbitos”.

Se enmarca en 3 principios y 3 objetivos que garantizan, al ser respetados, la migración ordenada, segura, regular y responsable y la movilidad humana en beneficio de las personas migrantes y la sociedad²⁶.

La OIM sostiene que un sistema migratorio promueve la migración y movilidad humana, ordenada:

Cuando:

- (i) Se adhiere a las normas internacionales y al respeto de los derechos de las personas migrantes;
- (ii) Formula políticas basadas en datos y aplica un enfoque de gobierno integral;
- (iii) Forja alianzas para atender los desafíos de la migración y las cuestiones conexas.

Mientras busca:

- (i) Fomentar el bienestar socioeconómico de las personas migrantes y la sociedad;
- (ii) Abordar eficazmente los aspectos relativos a la movilidad humana en situaciones de crisis;
- (iii) Asegurar que la migración se efectúe de manera segura, ordenada y digna.


El Marco de la Gobernanza de la Migración NO crea nuevos estándares o normas, sino que recoge la vasta experiencia y trabajo analítico de la OIM, así como otros compromisos y declaraciones relacionados con la buena gestión migratoria. Tampoco trata sobre la gestión migratoria global, sino que su enfoque es desde la perspectiva de que el Estado es el actor principal en la gobernanza y el manejo de la migración. El MiGOF NO propone un modelo para todos los Estados, sino que se presenta como una versión ideal de la gobernanza de la migración a la que todos los Estados pueden aspirar.

La OIM reconoce que el estado, como actor primario en la migración, movilidad y asuntos nacionales, posee el derecho soberano a determinar quién entra y se mantiene en su territorio, así como bajo qué condiciones, dentro del marco de la ley internacional. Otros actores como los ciudadanos, migrantes, organismos internacionales, el sector privado, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, comunitarias, religiosas y la academia, contribuyen a la gobernanza de la migración a través de su interacción con los estados y entre ellos mismos.

²⁵ Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

²⁶ Hoja Informativa del Marco de Gobernanza sobre la Migración (2016). Disponible en: <https://publications.iom.int/books/marco-de-gobernanza-sobre-la-migracion>.

El proceso de los IGM



1 Reunión introdutoria

Los IGM surgen de un proceso consultivo sobre la gobernanza de la migración a nivel nacional, regional y global. El proceso comienza con una presentación del proyecto al gobierno del país participante.



2 Recopilación de datos y evaluación preliminar

El equipo de The Economist Intelligence Unit (EIU) realiza una investigación en profundidad sobre la política y estrategia migratoria de cada país; la que se complementa con entrevistas a representantes del gobierno, sector académico, ONGs y organizaciones internacionales. Los resultados son revisados por la oficina de la OIM en cada país y por el Centro de Análisis de Datos Mundiales sobre la Migración de la OIM.



3 Diálogo interministerial y multisectorial

Los hallazgos se presentan en una reunión interministerial. El objetivo de ésta es iniciar un diálogo sobre el estado de la gobernanza de la migración en el país, identificar las áreas que están bien gestionadas y las de posible mejora.



4 Publicación de los perfiles de gobernanza de la migración

El perfil de gobernanza de la migración es el producto de la aplicación de los IGM y se convierte en una herramienta para medir el avance en cada país de temas como la Agenda 2030 y el Pacto Mundial para la Migración. Una vez que los perfiles de gobernanza de la migración han sido finalizados y aprobados por los gobiernos correspondientes, se publican en el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración²⁷ y se suben a la librería en línea de la OIM²⁸.

²⁷ Para ver los perfiles visite: <https://migrationdataportal.org/es/overviews>.

²⁸ Visite: <https://publications.iom.int/es>.





www.migrationdataportal.org/es/mgi

 @IOM

 @UNmigration

 @UNmigration

 MGI@iom.int